

Expediente D.E.: 10522/1/90
Fecha de sanción: 31/07/1990
Fecha de promulgación: 21/08/1990

ORDENANZA N° 7862

Artículo 1°.- Declárase Corredor Turístico al Paseo Costanero Sur, desde Punta Mogotes hasta el Arroyo Las Brusquitas.

Artículo 2°.- El corredor Turístico tendrá por objeto consolidar un producto global integrado e integrante de todos los aspectos que componen la oferta turística.

Artículo 3°.- A los fines de la presente, se eliminará todo tipo de barreras internas en el Corredor, que impiden su libre circulación, así como con toda acción limitante al desarrollo turístico.

Artículo 4°.- El D.E. gestionará ante las autoridades del Partido de Gral. Alvarado la realización de un convenio, con el objeto de implementar las acciones necesarias que consoliden el Corredor Turístico en su proyección hasta la ciudad de Miramar.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Chavarri
B.M. 1349, p.12 (11/10/1990)

Scotti